OBJETO:	"INSTALACION DE AULAS INTERACTIVAS MULTIFUNCIONALES EN INSTITUCIONES OFICIALES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA".
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TECNOAULAS
NIT:	901.726.779-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIRA DIAZ VEGA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	49.788.750 DE VALLEDUPAR
VALOR DEL CONVENIO:	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.269.669.667) M/CTE.

Entre los suscritos: **LEANDRO JOSE MEJIA DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84'030.469 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con funciones de Alcalde de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), de conformidad con el Articulo 106 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará EL DISTRITO DE RIOHACHA, de una parte, y por la otra, **MAIRA DIAZ VEGA,** varón, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 49.788.750 de Valledupar, actuando en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL TECNOAULAS, identificada con Nit. 901.726.779-3 en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y la ley 715 de 2001 demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito de Riohacha adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-003-2023 en la plataforma secop II, que tiene como objeto "INSTALACION DE AULAS INTERACTIVAS MULTIFUNCIONALES EN INSTITUCIONES OFICIALES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA". 2. Que mediante Resolución N° 0-571 de 2023, la administración distrital dispuso la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-003-2023, y se ordenó desarrollar el procedimiento que ordena la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva de la persona del Contratista, y se dispuso la publicación del proyecto de pliego de condiciones en la página web del portal único de contratación, plataforma del SECOP II. 3. Que mediante Resolución N° 0-624 del veintiséis (26) de junio de 2023, se adjudicó el presente proceso a la UNION TEMPORAL TECNOAULAS, 4. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**"INSTALACION DE AULAS INTERACTIVAS MULTIFUNCIONALES EN INSTITUCIONES OFICIALES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA"**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista se estima en CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3. OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto arriba descrito, EL CONTRATISTA deberá cumplir, entre otras obligaciones, las siguientes:

	➢ Cumplir de buena fe el objeto contractual. ➢ Asumir los gastos y riesgos que implica la ejecución del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en estos estudios previos que forman parte integral del Contrato. ➢ Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la entrega de los bienes exigidos. ➢ Instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos adquiridos como nuevas herramientas tecnológicas multifuncionales ➢ Cumplir con las orientaciones que les dé el Interventor/Supervisor del contrato. ➢ Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y la buena ejecución en la entrega de los bienes y servicios solicitados ➢ Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. ➢ Cumplir con el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello. ➢ Acreditar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley. ➢ Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato ➢ Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
4. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.269.669.667) M/CTE,** amparados con los certificados de disponibilidad Presupuestal No. 5823 de fecha 29 de mayo de 2023 (SPGR).
5. FORMA DE PAGO:	El DISTRITO de RIOHACHA pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma: mediante actas parciales de recibido. Los pagos se harán previo los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Para la presentación de las cuentas de cobro se deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibido en la cual se reconozca las cantidades de bienes entregados. 2) La respectiva factura 3) El informe de las actividades ejecutadas con sus soportes 4) Certificación a satisfacción suscrita por el Interventor y/o Supervisor 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. El DISTRITO efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/factura. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DISTRITO de RIOHACHA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

<table>
<tr><td></td><td>PACTO DE ANTICIPO. El Distrito entregará hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se encuentre legalizado el contrato, previo informe del interventor y/o supervisor sobre la revisión y aprobación del plan de inversión del anticipo, con la aprobación de la garantía exigida, el correspondiente registro presupuestal, y la constancia de la cuenta bancaria exclusiva para este contrato donde se depositarán los recursos objeto del pacto. Las amortizaciones del anticipo se realizarán en la misma proporción del pacto suscrito en cada pago realizado por la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍA:</td><td>EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las garantías:
<table>
<tr><td colspan="3">Amparo</td></tr>
<tr><td>Tipo de Póliza</td><td>Suficiencia</td><td>Vigencia /valor</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Cumplimiento</td><td>Cumplimiento Del Contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su amortización.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 1 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</td><td>El valor de la garantía deber ser igual al 5% del valor del contrato.

La Vigencia de esta garantía debe ser por el plazo del contrato y tres años más.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>El valor de la garantía deber ser igual al 10% del valor del contrato.

La Vigencia de esta garantía debe ser por el plazo del contrato y un año más.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 7 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del</td><td>En atención a la naturaleza y obligaciones del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Servicio</td><td>contrato el valor de la garantía debe ser igual al 10% del valor del contrato.

Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 6 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Distrito, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.</td></tr>
<tr><td>7. CUENTA BANCARIA:</td><td>El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.</td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN:</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.</td></tr>
<tr><td>9. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO</td><td>El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>10. MULTAS:</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el DISTRITO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>11. CLÁUSULA PENAL:</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el DISTRITO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al DISTRITO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula,</td></tr>
</table>

	de cualquier suma que le adeude el DISTRITO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DISTRITO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La entidad sin ánimo de lucro asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. 2) CONTRATISTA: Dirección: Calle 7 No. 6–31, Riohacha – La Guajira, Cel: 3206883800, E-mail: uttecnoaulas@gmail.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Jorge Enrique Díaz Torres	Abogado – Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			